



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 54/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
- DISEÑO Y PROMOCION PIXS S.A. DE C.V. (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 54/23-2024/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR DISEÑO Y PROMOCION PIXS, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE CRISTIAM EDUARDO MUÑOZ SOLORIO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el once de junio de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ASUNTO: *Con el estado procesal que guardan los presentes autos del que se advierte la diligencia de la notificadora adscrita a este Juzgado, de fecha diecisiete de enero del dos mil veinticuatro, en la que hace constar los motivos por los que no pudo dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha veinte de octubre del dos mil veintitrés.- En consecuencia, SE ACUERDA:*

PRIMERO: *Dado que, el promovente no proporcionó correo electrónico, para que se le asignará buzón en el Sistema de Gestión Laboral, y en vista de la razón actuarial de fecha diecisiete de enero del dos mil veinticuatro, en la que consta los motivos por los que se le imposibilitó notificar al promovente, es por lo que, se comisiona a la Notificadora interina adscrita a este Juzgado, para que le sea notificado al promovente ROGELIO ORTIZ PÉREZ, el acuerdo de fecha veinte de octubre del dos mil veintitrés, así como el presente acuerdo, POR ESTRADOS, esto de conformidad con el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo vigente, luego entonces tórnese los presentes autos a la Notificadora Adscrita a este Juzgado, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado.*

SEGUNDO: *Finalmente, dese cumplimiento a lo ordenado en el punto SEXTO párrafo segundo, del proveído de fecha veinte de octubre del dos mil veintitrés.*

Notifíquese y Cúmplase. *Así lo provee y firma, la Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, ante la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina, del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen.*-----

En consecuencia se notifica el acuerdo de fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés.

“... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por la apoderada legal de DISEÑO Y PROMOCIÓN PIXS, S.A. DE C.V., solicitando se notifique al trabajador el C. CRISTIAM EDUARDO MUÑOZ SOLORIO, el **aviso de rescisión** de la relación de trabajo que los unía. Pretendiendo acreditar su personalidad con la copia simple de la escritura pública número 222/2023, anexando esta y la copia simple de la escritura pública número 1355/2017. — **En consecuencia, SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y documentación de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Acumúlese a los autos el oficio número 567/CJCAM/SEJEC-P/20-2021 mediante el cual se adjunta el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Local número 08/CJCAM/20-2021, en el cual comunica la Creación, Denominación e Inicio de Funciones de los Juzgados Laborales del Poder Judicial del Estado de Campeche, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y demás medidas administrativas para la implementación de la Justicia Laboral, de la misma manera agréguese la circular número 228/CJCAM/SEJEC/21-2022, misma que en su punto número 1 y 2, hacen referencia que a partir del ocho de abril de dos mil veintidós, se reitera con base en el inciso D del punto “D. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS”, del citado Acuerdo General conjunto número 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, se evitará la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas, motivo por el cual se ordena formar expediente original y registrarlo en el libro de gobierno correspondiente, así como en el sistema de gestión electrónica de expedientes, con el número: **54/23-2024/JL-II.**

SEGUNDO: Respecto del C. ROGELIO ORTÍZ PÉREZ, **NO SE LE RECONOCE PERSONALIDAD** como administrador único del promovente DISEÑO Y PROMOCIÓN PIXS, S.A. DE C.V., en razón que no anexo el original de la escritura pública número 222/2023, esto de conformidad con los requisitos previstos en la fracción III del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor,

Por lo que únicamente se autoriza para **oír notificaciones y recibir documentos**, pero no podrá efectuar promoción alguna, por no reunir los requisitos señalados en el numeral 692 fracción III de la citada ley.

TERCERO: Toda vez que el C. ROGELIO ORTÍZ PÉREZ; señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en CALLE CARRETERA CARMEN PUERTO REAL KM. 5, COLONIA BIVALVO, C.P. 24158, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE (referencia: LA CASETA DE VIGILANCIA DEL COUNTRY CLUB), por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

CUARTO: Toda vez que el C. ROGELIO ORTÍZ PÉREZ, no acredito fehacientemente su personalidad como administrador único de DISEÑO Y PROMOCIÓN PIXS, S.A. DE C.V., es por lo que al no haber cumplido con los requisitos necesarios para admitir el presente Procedimiento Paraprocesal, consistente en la entrega del Aviso de Rescisión del trabajador CRISTIAM EDUARDO MUÑOZ SOLORIO. **SE DESECHA EL PRESENTE ASUNTO PARAPROCESAL.** Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 686, 771, y del segundo párrafo del artículo 986 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

QUINTO: Se hace constar que los **instrumentos públicos número 222/2023 y 1355/2017,** fueron presentados como copia simple, tal y como consta en el Acuse de Recibo de Inicio – Laboral, con número P. 503.

SEXTO: Dado que las actas administrativas son documentos propios y privados administrativo-patronal, mismos que derivan de sus procedimientos internos, y toda vez que en el artículo 47 de la referida Ley sólo refiere que le será notificado al trabajador el aviso de rescisión, y dado el PUNTO que antecede, deberá acudir ante este Juzgado en

día y hora hábil debidamente identificado, en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, para **hacerle la devolución de las actas administrativas y del aviso de rescisión**, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos, ordenándose desde este momento glosar copia cotejada y certificada de dichos documentos.

Con apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido, sin ulterior acuerdo se remitirá el presente expediente con la documentación en original adjuntada al Archivo Judicial como ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, por lo que se deberá dar de baja en el libro de Gobierno y en el Sistema de Gestión Electrónica de expedientes que se lleva en este Juzgado.

SÉPTIMO: En atención a lo señalado en el artículo 750 y 991 de la Ley Federal en comento, se hace saber a la Notificadora que cuenta con el término de CINCO días, para realizar la notificación ordenada en el presente proveído.

Por consiguiente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 717 y 718 de la citada Ley, se habilita a la Notificadora Judicial, días y horas inhábiles para que practique las diligencias cuando haya causa justificada, así como las diligencias que hayan que practicarse.

OCTAVO: En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VI, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Para mayor información usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página del Poder Judicial del Estado de Campeche o de la siguiente dirección-electrónica: <https://transparencia.poderjudicialcampeche.gob.mx/>

Notifíquese Personalmente y Cúmplase. Así lo provee y firma, la M. en D. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen, ante la Licda. Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. - - - - -"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 12 DE JUNIO DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024 Y 20 DE OCTUBRE DE 2023 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ



NOTIFICADOR